



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA**, con RUC N° 20154470108, con domicilio legal en Av. Los Incas S/N, del Distrito de Samegua, representado por su Alcalde Arq. ALONSO ARAGON CALCIN, identificado con DNI N° 29716801, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, por el período 2019-2022 a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en Calle Ancash N° 275 Cercado-Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, debidamente representado por el señor ABRAHAM A. CARDENAS ROMERO, Identificado con D.N.I. N°04743005, en su calidad de Alcalde, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

- 1.1 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, teniendo dentro de sus funciones la de diseñar y promover la ejecución de Programas de Vivienda para las familias de su jurisdicción.
- 1.2 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, parte del Estado Peruano, con competencia política provincial y de acuerdo a Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- 2.1 Constitución política del Perú.
- 2.2 Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley 25035, Ley de Simplificación Administrativa.
- 2.4 Ley 30156- Ley de Organización y Funciones Del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



- 2.5 Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 2.6 LEY N° 30494 Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- 2.7 DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN
- 2.8 Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2018-MPMN que aprueba el “Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016 - 2026”.

CLÁUSULA TERCERA. – DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente convenio, las partes asignan las siguientes definiciones:

- Centro Autorizado - Local autorizado por la Municipalidad Distrital, que cuenta con infraestructura adecuada y personal capacitado en el Saneamiento físico Legal de Propiedades del Estado y programas de Vivienda Municipal.
- Grupos Familiares Elegibles: Grupos Familiares que cumplen con los requisitos y condiciones de postulación al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI.
- Entidades Técnicas: Personas naturales o jurídicas que promueven, desarrollan, construyen y/o supervisan proyectos bajo el marco del PROMUVI en sus diversas modalidades, según lo que establezca la normativa respectiva.
- Promotores: Personas naturales o jurídicas que promueven, proyectos habitacionales para los Grupos Familiares bajo el marco del PROMUVI, según lo que establezca la normativa vigente respectiva.
- Acondicionamiento territorial. – Proceso técnico administrativo política técnica el cual el gobierno local dirige la ocupación racional y uso planificado del territorio y la organización físico – espacial de las actividades humanas.
- Desarrollo Urbano Sostenible. - Proceso de transformación política y técnica de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus áreas de influencia, para brindar un ambiente saludable a sus habitantes, ser gobernables y competitivos, aplicando la gestión del riesgo de desastres y con el pleno respeto al ambiente y la cultura, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades.
- Plan de desarrollo urbano. - Es el instrumento técnico-normativa, que orienta desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo la categorización establecida en el SINCEP. Guía para el cumplimiento de las metas.
- Saneamiento Físico Legal De Predios. - Trámite destinado a la regularización de la documentación de la propiedad del terreno en primer lugar, y luego de la construcción que se haya edificado sobre el predio (de ser el caso) con el objeto de obtener la titulación o acreditación idónea para su acceso a los Registros Públicos.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer una estrategia conjunta de colaboración mutua entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a fin de aunar esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para:

- a) Empezar el proceso Saneamiento Físico Legal de las Asociaciones Villa Tumbes, Juventud Sameguana y más Asociaciones que se encuentran enmarcadas en el Predio Inscrito con Partida Registral P08011384 Predio Municipal destinado a fines de Vivienda.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



- b) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover el PROCESO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LAS ASOCIACIONES VILLA TUMBES, JUVENTUD SAMEGUANA Y ASOCIACIONES QUE SE ENCUENTRAN ENMARCADAS EN EL PREDIO INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL P08011384 PREDIO MUNICIPAL - DISTRITO DE SAMEGUA.



CLÁUSULA QUINTA. – DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete:

- a) Elaborar un PLAN DE TRABAJO a fin de iniciar el PROCESO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LAS ASOCIACIONES VILLA TUMBES, JUVENTUD SAMEGUANA Y ASOCIACIONES QUE SE ENCUENTRAN ENMARCADAS EN EL PREDIO INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL P08011384 PREDIO MUNICIPAL - DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA.
- b) Conformación de un comité para el tratamiento y coordinación del “PROCESO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LAS ASOCIACIONES VILLA TUMBES, JUVENTUD SAMEGUANA Y ASOCIACIONES QUE SE ENCUENTRAN ENMARCADAS EN EL PREDIO INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL P08011384 PREDIO MUNICIPAL - DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA”.
- c) Invitar a la Municipalidad Provincial, así como al Comité de tratamiento y coordinación a fin de firmar un Acta de compromisos para establecer una estrategia conjunta de colaboración mutua, conforme al Plan de Trabajo.
- d) Conforme al Acta de compromisos firmar un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.



5.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- a) Aceptar la Invitación de la Municipalidad Distrital, a fin de firmar un Acta de compromisos para establecer una estrategia conjunta de colaboración mutua, conforme al Plan de Trabajo.
- b) Cumplir el Acta de Compromisos suscrita para el “PROCESO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LAS ASOCIACIONES VILLA TUMBES, JUVENTUD SAMEGUANA Y ASOCIACIONES QUE SE ENCUENTRAN ENMARCADAS EN EL PREDIO INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL P08011384 PREDIO MUNICIPAL - DISTRITO DE SAMEGUA”.
- c) Firmar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA; a fin de aunar esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas.
- d) Simplificar y agilizar los procedimientos administrativos municipales a efectos de facilitar el desarrollo de Programa Municipal de Vivienda, así como de cualquier otro programa o proyecto a cargo o bajo la administración de la Municipalidad Distrital.



CLÁUSULA SEXTA. - PRESTACIONES ECONÓMICAS

Las partes acuerdan que cumplirán con las obligaciones establecidas en la cláusula precedente con sus propios recursos, siempre que exista disponibilidad presupuestal en cada una de ellas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



No habrá transferencia de recursos entre las partes a efectos de la aplicación del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en el cumplimiento de sus obligaciones y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución del presente Convenio, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL sin autorización expresa y por escrito. Esta cláusula permanece vigente hasta tres (03) años después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a cumplir con todas las obligaciones que le corresponda para el adecuado tratamiento a los datos personales proporcionados por Grupos Familiares en la ejecución del presente Convenio.

Dicho tratamiento se realizará con sujeción a los principios previstos en el Título I de la Ley y velando de que medie el consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco de sus titulares, comprometiéndose además a guardar confidencialidad respecto de los mismos y de sus antecedentes, aún después de finalizadas las relaciones con el titular del banco de datos personales, no pudiendo ser utilizados éstos para fines distintos al estricto cumplimiento del objeto del Convenio.

LA MUNICIPALIDAD declara que el incumplimiento de las obligaciones que les corresponden en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, es de exclusividad responsabilidad de la parte obligada a su cumplimiento, declarando tener conocimiento de las infracciones y sanciones administrativas que dichos incumplimientos generen.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de coordinar las prestaciones a cargo de las partes, éstas acreditan como representantes a las siguientes personas:

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL: ABRAHAM A. CARDENAS ROMERO

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL: ALONSO ARAGON CALCIN

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y MUNICIPALIDAD DISTRITAL podrán modificar la designación de sus representantes acreditados en la presente Cláusula, mediante comunicación escrita, la cual tendrá efectos al día siguiente de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es indefinida, hasta que una de las partes comunique por escrito, con quince (15) días calendario de anticipación, su deseo de resolver el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, las cuales formarán parte integrante de éste.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por acuerdo entre las partes;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



b) Por decisión de alguna de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra parte mediante una carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Vencido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DEL MARCO NORMATIVO

En todo lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetan a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, los cuales se reputarán como válidos mientras no se comunique su variación mediante una carta simple a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES, ambas partes señalan el mismo domicilio indicado en la parte introductoria del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo y para efectos de solucionar cualquier controversia que se genere de la interpretación y/o ejecución de este convenio, se comprometen a superarlo en trato directo y amigable. El trato directo tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde el requerimiento escrito de cualquiera de las partes a fin de iniciarlo. Una vez concluido el referido plazo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Moquegua.

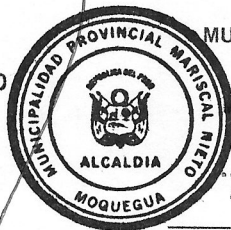
Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad SAMEGUA a los **21** días del mes de **010** del Año 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

Arq. **ALONSO ARAGÓN CALCIN**
ALCALDE